



Suministro
 por dicho ~~...~~ desde en muchos años de la
 Real Audiencia por causas, y como mandos retirados
 con el agraviado de hoy en esta villa sin obstar
 a las dicitas de parte, por lo que queda de esta
 nada debe al pueblo y así resultó de la liquidación
 de praxias el día 5 de Setiembre siguiente al
 sublegrado y por lo que esta misma cosa es
 procedente en comisión; mandando también a
 si el Sr. Intendente no accediere a una suplica
 de el no es a reportar, se acuda ante el Sr. Oydor
 de San Ildefonso la justicia a la seguridad de
 Obispaleta completa a sus maternales dicitas
 y no ocurriendo otra cosa se concluya esta parte
 de primas en el d. de ahora a sus mercedes; a que

Certifico =

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Lopez

campes

Penalva

[Signature]

esperanza

[Signature]

[Signature]

Acuerdo En esta villa a diez y siete de Julio de mil
 ochocientos noventa y seis reunidos en sus
 las Cap. de S. del Reyno de Suministro,
 Insurrección, por mi el Sec. se dio cuenta

